

estima, q. es desaparecer el consejo, con el fiscal dñ. Maqd. en lo principal  
desu Neg<sup>o</sup>, que componiendo los extremos, de no abdicar a la sa-  
la de Hijo dalgó, uncomuni<sup>do</sup>. q. f. leyes, y establecimientos, q. tan  
propio suyo, como el deesta dependencia, q. queno f. esto se haga  
Juris contentoso, delos quenos debiera resol, resol podran remitir los  
papeles e instrumentos presentados f. dha villa de León, q. relación  
delos q. supone, y delos vecinos expuesto, para que convenga see, y aten-  
dida la falta inculpable de archivos y protocolos; q. convista delos  
expresadas justificaciones, y demás que se deduxeren, y resultando f.  
ellas La nobleza de las familias, las hagan mandener en posesion  
desu gozo, y prizquieras, sin dar lugar a controversias Judeuas,  
que Econoziere, ser, y dimanar mas de temor, odio, y dolo, q. q.  
das, q. se descubra: y q. esto se entienda, y execute sin embargo  
delos autos, y providencias expresadas de dha sala de Hijo dalgó: y  
que f. aora, y en el interior, q. en lo principal, y contado, y cada  
uno delos interezados entre Hidalguias, q. sus gozos, otra cosa endha  
forma se determina, no resol moleste, ni haga novedad en posesion  
y ultimo estado de tales Hijo dalgó, segun q. como le tenian al tempo  
q. se sacó, y das principia ala querela q. el fiscal dñ. Maqd. enta  
refida a los, conforme al acuerdo, tantas veces citado de Veinte  
y quatro de Junio demil Setec<sup>to</sup> y siete: enciso concepto, aunq.  
y otros capitulares, q. los celebraron, y susceto, q. fueron excepcion-  
dos, resolvieron, ninguna alguna, tan multa, q. prendas, q. f. dha Vila  
zon, resol hubiesen exigido: q. su Maqd. que resido resolver lo sique:  
Como parece. Lemblo de uno m<sup>u</sup> consejo de diez de Julio de mil  
setec<sup>to</sup> quarenta y tres, es como sigue: observere el acuerdo celebrado  
en Veinte y quatro de Junio de setec<sup>to</sup> y siete f. la villa de León, man-  
teniendo en el gozo desu Hidalguia los comprendidos en tho acuerdo,  
sus hijos, y descendientes, f. linea recta de avon, lexitimo, y delexi-  
timo matrimonio: acuso q. sin se recogen las Veinte y quatro provincias  
de la chancillería degranada, comprensivas de otras tantas deman-  
das de propiedades, puestos q. D. Pedro Díaz, y continuadas f. el fiscal  
de aquella chancillería, q. todas las diligenz. y autos, q. en su vía  
se ayan practicado, cesando en este aruplo, sobre q. se pone  
pone pechos silencio. Madrid. diez de Julio, demil Setec<sup>to</sup>  
quarenta y tres: a. d. Apendendo: q. el dictamen del dicho  
m<sup>u</sup> consejo dado al S<sup>r</sup> Rey mi Her<sup>s</sup> en consulta de Veinte y  
tres de Agosto demil setec<sup>to</sup> cinq<sup>ta</sup> y siete, es como sigue: El  
consejo enterado de todos los echos, q. comprende este negocio;